



Resolución Administrativa

Nº.....213.....-2023-GRA/GRS/GR-DESA

VISTO

El Expediente N.º 3474288 Documento N. 5444542 que contiene la solicitud del Sr. Alvaro Paul Condori Bedregal, a fin que se le otorgue la **APROBACIÓN SANITARIA DE LA PISCINA "FASTO"**, como piscina deportiva y recreativa.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N.º 26842, en su Artículo 105 puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia.

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N.º 007-2003-SA, en el Título I de Disposiciones Generales en su Artículo 1º establece que "La Autoridad de Salud norma y regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general".

Que, el en Título II, Art. 5º del mencionado Reglamento señala que, "El proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las siguientes entidades: a) Ministerio de Salud y b) Municipalidades".

Que, por otro lado el Art. 6º del mencionado Reglamento prescribe que, "La autoridad de salud de nivel nacional regula los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción"; señalando que corresponde a la Dirección de Salud entre otros aspectos, "Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada será remitido a la Dirección General de Salud Ambiental".

Que, estando a la normatividad citada, la Gerencia Regional de Salud cuenta con competencia legal para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de **APROBACIÓN SANITARIA DE LA PISCINA "FASTO"**, solicitado por el Sr. Alvaro Paul Condori Bedregal.

Que, la solicitud del administrado conforme es de verse del expediente cumple con los requisitos previstos en el Título III del Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N.º 007-2003-SA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud N.º 26842 y el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N.º 007-2003-SA, TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme al **Informe N.º 089-2023 - GRA/GRSA/DESA** emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Saneamiento Básico, concluye que **cumple** con los requisitos establecidos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar la **APROBACIÓN SANITARIA DE LA PISCINA "FASTO"**, como **piscina deportiva y recreativa**, ubicada en Calle Cusco N° 300 Acequia Alta, distrito de Cayma, provincia Arequipa y departamento de Arequipa, al Sr. Alvaro Paul Condori Bedregal

ARTÍCULO 2°. - Estando de por medio la salud pública, de conformidad con la Ley -General de Salud N° 26842 y Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. N° 007-2003-SA, la administrada se obliga a presentar a la Administración el análisis microbiológico de agua y/o modificación de obra requisito previo para la aprobación sanitaria cada dos años.

ARTÍCULO 3°. - **HACER DE CONOCIMIENTO** a al Sr. **Alvaro Paul Condori Bedregal** que como administrador y responsable de dicha piscina; estará sujeto a las sanciones previstas en el Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. N° 007-2003-SA, en caso de incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°. - La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental está facultada para realizar inspecciones inopinadas y sin previa notificación para la comprobación del cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. N° 007-2003-SA por parte del administrado e imponer sanciones de ser el caso; obligándose el administrado a presentar la documentación que le sea requerida.

ARTICULO 5°. - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución e informe al interesado y demás dependencias administrativas, una vez efectuado la numeración de la resolución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los 05 (2) días del mes de MAYO del año 2023...

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración
Miluzca Rivas Arestegui
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2366
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/YIR/ECT/CMBE